



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	NESTOR HERRERA LOPEZ
DEMANDADA	CARLOS GERARDO BASTIDAS MORA
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00227-00
ASUNTO	Requiere y reprograma audiencia Art. 80 del CPTSS

Conforme el artículo 132 del CGP, aplicable en materia laboral, por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, se deben corregir o sanear los vicios u otras irregularidades del proceso, asimismo, el artículo 286 del CGP permite corregir los errores por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, contenidas en la parte resolutive o influyen en ella.

Por lo que, se corregirá lo dispuesto en los autos proferidos el 25 de julio de 2023 y el 28 de agosto de 2023, las cuales señalaron fecha y hora para adelantar la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS frente a la demanda de reconvenición pese a que en su parte motiva se dejó reseñado que la competencia funcional para el trámite del asunto, como lo había precisado esta instancia, correspondía a la jurisdicción ordinaria civil y no a la ordinaria laboral.

Conforme fue decretado en audiencia realizada el 20 de junio de 2023, se requerirá nuevamente al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDIO a fin de que aporte al proceso el enlace que permita acceder al expediente judicial radicado 63001310300120180014600, dentro del cual obra como parte demandante CARLOS GERARDO BASTIDAS MORA y parte demandada de INVERSIONES GENERALES PEÑA Y ÁRIAS Y CIA S EN C., con la constancia que dé cuenta de la ejecutoria de la actuación que dio por terminado el proceso por pago total de la obligación reclamada.

Se le concederá a la requerida el termino de diez (10) días.

Se programará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CORREGIR lo dispuesto en los autos proferidos 25 de julio de 2023 y el 28 de agosto de 2023, en el sentido de indicar que la audiencia que sigue es la prevista por el artículo 80 del CPTSS frente a la demanda principal tramitada por NESTOR HERRERA LÓPEZ en contra de CARLOS GERARDO BASTIDAS MORA.

SEGUNDO: REQUERIR al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDIO a fin de que se sirva remitir al proceso el expediente del proceso radicado No. 63001310300120180014600, dentro del cual obra como parte demandante CARLOS GERARDO BASTIDAS MORA y parte demandada de INVERSIONES GENERALES PEÑA Y ÁRIAS Y CIA S EN C., con la constancia que dé cuenta de la ejecutoria de la actuación que dio por terminado el proceso por pago total de la obligación reclamada.

SEGUNDO: PROGRAMAR la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS a fin de llevarla a cabo el viernes (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m).

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: [dacelu@hotmail.com](mailto:dacelu@hotmail.com); [raulnueve88@hotmail.com](mailto:raulnueve88@hotmail.com); [olgalondonov.abogados@gmail.com](mailto:olgalondonov.abogados@gmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Dsp.

Firmado Por:  
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **629b653184e094ae573d3b2f9574fd54c59a8796bd102ae2e2611ee6124fc163**

Documento generado en 01/09/2023 03:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>